



Quinto marzo de 1763.

SELLO QVARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Dn. Fran. de Mo. Linay Buentia, V. deca. tal, ante
Dn. Digo que en atencion de aver sentado Verdad en
esta, de Mo. Linay, y ausermeas unido postal Berino
Jaora por allarme y nuposi. b. titado, y en fernmo de aver
que benerme q. de la V. deca. tal, a bner. f. de lio, me boren
esta, Verdad, y no meteng an postal Berino, des de este
año de 1763 = de lo que se viene a aver, y no in cluramen
En ningun Negastent, de los de bener, que se Justicia q. de
pido de Dn. Fran. de Mo. Linay
y Buentia

Acuerdos

En cada Villa de su forma en su villa, y un dia del mes de febrero mill
veinte y tres años, los Señores Dn. Alphonse Perier de
Leon, y Dn. Nicolas Zamora, Alcaldes honrr. Dn. Antonio Vaz
Shello, y Dn. Joseph Galvies, Regidores, conr. de Justicia y Con-
m. de esta Villa, Turnos en su Audiencia como se ante
huo, havendose leido en el d. de m. de g. antecede, dado por Dn.
fran. de Mo. Linay Buentia concurido en el despidiendose de la Ver-
dad. E esta villa en g. estaba admuido, por las razones y moti-
vos q. contiene = Diferon lo averan y obraron por de pender de
esta Verdad, y mandaron no vele y nclua como ata, en ningun
partam. ni menos vele comungue gracia, ni privilegio
alguna de los q. gozan los q. ven verinos de esta villa,
y que para que se denos presente lo mandado en el
Acuerdo, y ponga conr. de m. de g. en el d. de m. de g. en su villa
conruente y para que sobre los efectos que aya

